

# Análisis a la responsabilidad ético-disciplinaria de profesionales de la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia en Colombia entre 2018 y 2022

Gloria Elena Estrada-Cely<sup>1</sup>, Alba Cristina Espinosa-Núñez<sup>2</sup>

## Resumen

Las actuales condiciones normativas y sociales, relacionadas con la percepción que se tiene de los animales dentro del territorio nacional colombiano, suponen una nueva realidad contextual en la que resulta necesario estudiar la forma en que los médicos veterinarios, los médicos veterinarios zootecnistas y los zootecnistas desarrollan su ejercicio profesional, identificando inicialmente las principales fallas a partir de los procesos sancionatorios sobre ellos adelantados. Para el alcance de este propósito se requirió información directamente al Tribunal Nacional de Ética Profesional, que fue sistematizada y analizada mediante el uso de herramientas estadísticas uni y multivariadas, así como del positivismo jurídico dogmático para lo relacionado con la información de tipo normativo. Entre los principales hallazgos se encontró una mayor tendencia de sanción en hombres que en mujeres, siendo mayor también en médicos veterinarios zootecnistas que en médicos veterinarios o zootecnistas; y que los artículos más frecuentemente vulnerados son, en su orden, el 5, 13, 61, 27 y 6.

**Palabras clave:** competencia; comunicación; deontológico; obligación; sanción; comportamiento.

## Analysis of the ethical-disciplinary responsibility of professionals in Veterinary Medicine, Veterinary Medicine and Animal Husbandry and Animal Husbandry in Colombia between 2018 and 2022

## Abstract

The current normative and social conditions related to the perception of animals within the Colombian national territory, suppose a new contextual reality in the framework of which it is necessary to study the way in which veterinarians, zootechnical veterinarians and zootechnicians develop their professional practice, initially identifying the main

\* Artículo de investigación.

1 MVZ, Esp. Mg y PhD en Bioética, Esp. en Derecho Ambiental. Universidad de la Amazonía, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Grupo de Investigación en Fauna Silvestre. Florencia, Caquetá, Colombia.

✉ [g.estrada@udla.edu.co](mailto:g.estrada@udla.edu.co)

🌐 <https://orcid.org/0000-0003-0576-4432>

2 MVZ, Esp. Sistemas Sostenibles de Producción Pecuaria, Mg en Ciencias Veterinarias. Universidad de la Amazonía, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Grupo de Investigación en Fauna Silvestre. Florencia, Caquetá, Colombia.

✉ [a.espinosa@udla.edu.co](mailto:a.espinosa@udla.edu.co)

🌐 <https://orcid.org/0000-0003-0710-9626>

**Cómo citar este artículo:** Estrada-Cely GE y Espinosa-Núñez AC. Análisis a la responsabilidad ético-disciplinaria de profesionales de la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia en Colombia entre 2018 y 2022. *Rev Med Vet.* 2024;(49):e0009. <https://doi.org/10.19052/mv.vol1.iss49.9>

failures from the sanctioning processes on them advanced. To achieve this purpose, information was requested directly from the National Court of Professional Ethics, which was systematized and analyzed through the use of univariate and multivariate statistical tools, as well as dogmatic legal positivism for information of a normative nature. Among the main findings, there was a greater tendency to sanction men than women, being also greater in veterinarians and zootechnicians than in veterinarians or zootechnicians, and that the most frequently violated articles are, in order, 5, 13, 61, 27 and 6.

**Keywords:** behavior; competence; communication; deontological; obligation; sanction.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente, la normativa nacional relacionada con la concepción de los animales ha presentado importantes desarrollos como el reconocimiento de su condición de seres sintientes, según lo indica la Ley 1774 de 2016 del Congreso de la República (1) “*Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*”; lo que implica la aceptación y consideración no solo de su capacidad de sentir dolor y demás afectaciones físicas, sino también angustia, miedo o cualquier otra emoción, y con lo que se logró la superación de su percepción jurídica de *cosas*, aunque continúan siendo *bienes inmuebles* en razón a su valor económico y productivo, particularmente referido a los animales de producción (2).

La expresión normativa del reconocimiento de la sensibilidad en los animales refleja la estructuración de una nueva sociedad colombiana más empática (3), que ha propiciado incluso pronunciamientos hito de la Corte Constitucional, como el emitido el pasado mes de octubre de 2023, en el que esta instancia tomó la decisión de reconocer, por primera vez en la historia nacional, a un perro como integrante de una familia (4), con lo que se abren las puertas para la configuración legal de las familias multiespecie.

Lo anterior supone un mayor nivel de responsabilidad sobre los animales, así como una mayor preocupación por su adecuado manejo, que focaliza la atención sobre quienes atienden sus dolencias o procuran su producción, es decir, los médicos veterinarios (MV), los médicos veterinarios zootecnistas (MVZ) y los zootecnistas (Z), quienes a su vez deben asumir un mayor nivel de responsabilidad ética en el desarrollo de sus funciones.

Desde el año 2000, con la Ley 576 del Congreso de la República (5) “*Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia*”, fueron establecidos los lineamientos para el adecuado ejercicio profesional de estas tres disciplinas, así como

el sistema coactivo que sanciona prácticas contrarias que afecten la realidad social (6), desde donde se supone una realidad que se modifica con el tiempo, como se observa actualmente; por lo que resulta necesario identificar cómo se han modificado también las vulneraciones a este código ético, partiendo de un estudio previo realizado para los años 2014 a 2017 por Zambrano et al. (7).

## MATERIALES Y MÉTODOS

Los datos sobre sanciones a profesionales de la medicina veterinaria y la zootecnia fueron descargados de la página oficial del Tribunal Nacional de Ética Profesional (Trinadep) y requeridos directivamente al mismo para los casos en los que fue necesario completar o complementar la información, que en razón a corresponder a dominio público, para su uso, no fueron necesarias autorizaciones de ningún tipo.

La totalidad de la información fue sistematizada y analizada, inicialmente, mediante estadística descriptiva para la identificación de porcentajes y medias para las variables de género de los profesionales sancionados, artículos infringidos e instituciones formadoras implicadas, y posteriormente revisada mediante un estudio multivariado basado en el análisis de correspondencia múltiple (Multiple Correspondence Analysis – MCA), para el que fue usado el paquete estadístico “ade4” (8). El MCA fue realizado para encontrar la relación entre los artículos infringidos, los géneros de los profesionales sancionados y los tiempos de sanción de manera conjunta y no disgregada, como se procedió para la primera parte del análisis.

Adicionalmente se desarrolló también un análisis de agrupamiento jerárquico para encontrar los grupos de artículos, universidades, tiempos de sanción y géneros con mayor frecuencia de infracciones, para el que se procedió usando distancias euclídeas. Para todos los análisis multivariados se utilizó el software estadístico R versión 4.2.0 (9).

El periodo de tiempo considerado para el estudio correspondió a los años 2018 a 2022, en razón a ser identificado previamente un estudio detallado para el periodo 2014 a 2017 (7), que fue utilizado como referente para la discusión contextual de los resultados obtenidos.

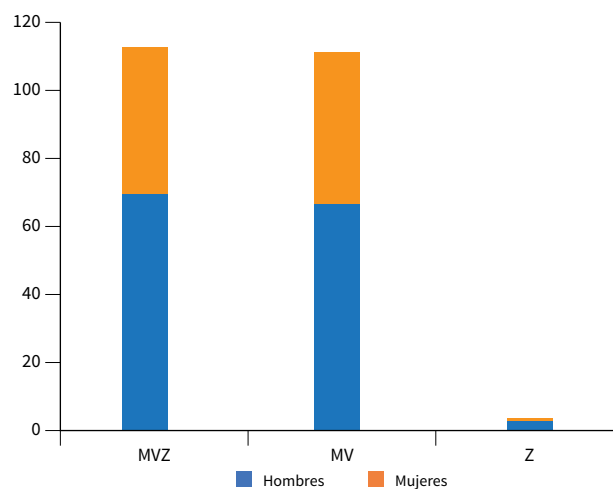
Para la identificación de las fuentes de información requeridas para el desarrollo de la discusión de los resultados, las palabras claves fueron inicialmente definidas y validadas en tesauros especializados, para las que se procuró su identificación diferenciada de los términos incluidos en el título del documento. Las palabras claves fueron utilizadas como guía para la ubicación de información mediante el uso de buscadores académicos como Google Scholar, Dialnet, RefSeek y Redalyc, entre otros, además de la ofrecida oficialmente por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia (Comvezcol) y el Tribunal Nacional de Ética profesional (Trinadep).

El análisis normativo fue desarrollado desde el positivismo jurídico dogmático, desde donde se consideraron únicamente las normas utilizadas actualmente, cada una de las cuales fue verificada en su sanción, promulgación y vigencia.

## RESULTADOS

Desde 2018 hasta 2022, se registraron 194 sanciones establecidas sobre 178 profesionales, de los que 10 repitieron sanción así: 9 profesionales fueron sancionados dos veces y una, ocho veces. De las 194 sanciones, 95 fueron establecidas a médicos veterinarios–MV (38 ♀ y 57 ♂), 96 a médicos veterinarios zootecnistas–MVZ (37 ♀ y 59 ♂) y 3 a zootecnistas – Z (1 ♀ y 2 ♂), con fluctuación en la cantidad de sanciones anuales con tendencia al incremento (Figura 1, Tabla 1) y siendo, en general, los hombres los más frecuentemente sancionados con el 60,8 %. Es importante señalar que el género fue determinado a partir del nombre y/o la fotografía registrada en la base de datos del Tribunal, y se estableció desde el sistema binario (Mujer ♀–Hombre ♂).

Figura 1. Distribución por género (Mujeres ♀–Hombres ♂) de los profesionales sancionados entre 2018 a 2022



Fuente: elaboración propia

Tabla 1. Distribución por género (Mujeres ♀–Hombres ♂) de los profesionales sancionados entre 2018 a 2022

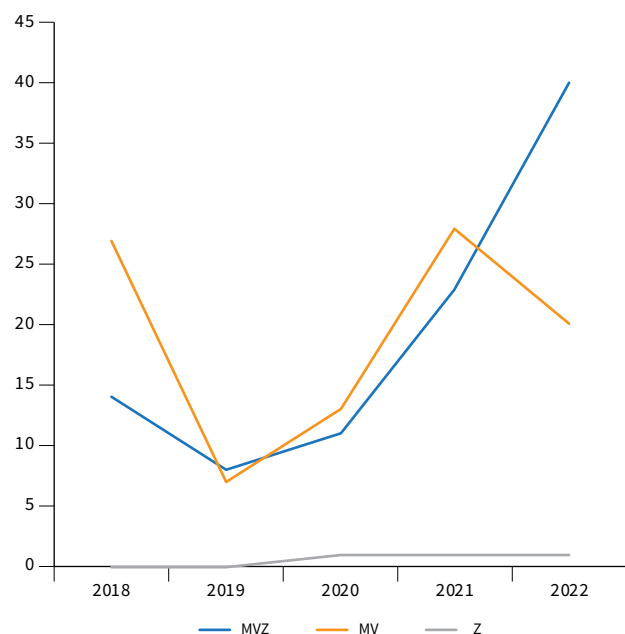
Año	Total sanciones	Género		Profesion	Total	Género	
		♂	♀			♂	♀
2018	41	24	17	MVZ	14	8	6
				MV	27	16	11
				Z	0	0	0
2019	15	11	4	MVZ	8	7	1
				MV	7	4	3
				Z	0	0	0
2020	25	12	13	MVZ	11	6	5
				MV	13	6	7
				Z	1	0	1
2021	52	33	19	MVZ	23	16	7
				MV	28	16	12
				Z	1	1	0
2022	61	38	23	MVZ	40	22	18
				MV	20	15	5
				Z	1	1	0
<b>Total</b>	<b>194</b>	<b>118</b>	<b>76</b>	<b>Total</b>			

Fuente: elaboración propia

De los 178 profesionales sancionados, el 51,12% fueron MV con un 2,24% de reincidentes; el 47,19% MVZ con 3,37% de reincidencia y el 1,69% Z, sin reincidencia. En razón a que cada sanción supone un proceso disciplinario diferente, para la investigación se priorizó el número de sanciones sobre el número de profesionales sancionados.

Según las tendencias identificadas, actualmente los profesionales de la MVZ presentan una mayor propensión a ser sancionados, que los de la MV y Z, estos últimos con movimiento constantemente bajo a través de los años (Figura 2), sin embargo, es un profesional de esta última profesión quien registra la mayor sanción, correspondiente a 1460 días (4,05 años).

Figura 2. Distribución anual de las sanciones impuestas según profesión



Fuente: elaboración propia

El año 2020, decretado como el inicio de las medidas restrictivas relacionadas con la pandemia del COVID-19, marcó una clara tendencia al incremento en sanciones tanto para MVZ como para MV.

Para el periodo de estudio se identificaron 26 artículos infringidos de la Ley 576 de 2000 del Congreso de la República (5), que fueron: para el capítulo I, de disposiciones generales, los artículos 2, 4, 5, 6, 8 y 9; para el II del comportamiento profesional, los artículos 10, 13, 14, 17, 20, 25, 26, 27, 31, 38, 40 y 45; y para el III, de la práctica profesional, los artículos 57, 58, 60, 61, 68, 76, 83 y 89. Para las tres profesiones, los artículos en los que se concentró el 87,2% de las sanciones fueron, en primer lugar, el 5 con el 23,54%, en segundo lugar el 13 con el 21,64%, en tercer lugar el 61 con el 16,34%, en cuarto lugar el 27 con el 13,62%, en quinto lugar el 6 con el 7,78% y en sexto lugar el 20 con el 4,28% (Figura 3).

Según la Ley 576 de 2000 (5), estos artículos rezan:

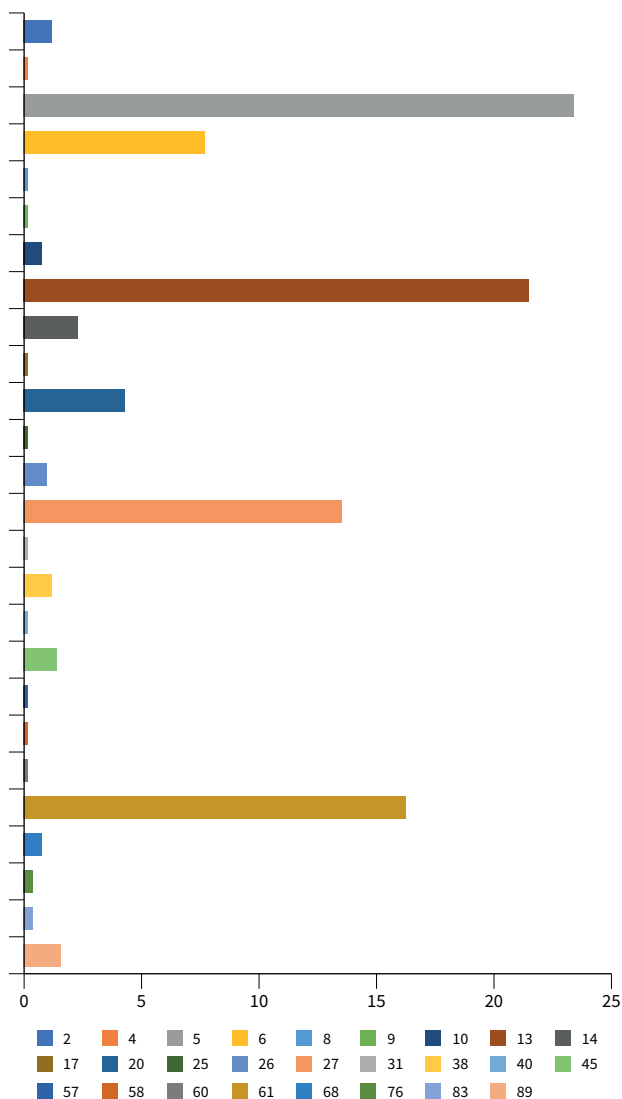
**Artículo 5º.** Los médicos veterinarios, los médicos veterinarios y zootecnistas y los zootecnistas, en su labor diaria, deben hacer uso de todos sus conocimientos y capacidades para cumplir cabalmente la misión profesional.

Es responsabilidad de los citados profesionales mantener un alto nivel de competencia, mostrarse receptivos a los cambios científicos y tecnológicos a través del tiempo. Deben poner todos sus logros a disposición de sus colegas y aprovechar los de éstos en beneficio de un mejor desempeño.

**Artículo 13.** El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, dedicarán el tiempo necesario al animal o animales, con el propósito de hacer una evaluación completa de su estado de salud o determinar condiciones técnicas de producción en cada caso, para poder así indicar los exámenes complementarios indispensables para precisar el diagnóstico, prescribir la terapéutica y establecer los parámetros zootécnicos necesarios para obtener una adecuada productividad del animal.

**Artículo 61.** La historia clínica es la consignación obligatoria por escrito de las condiciones de salud del animal objeto de atención.

Figura 3. Distribución de los artículos infringidos entre 2018-2022



Fuente: elaboración propia

Los registros son la relación de los comportamientos de salud y producción de una población animal expresada individualmente.

Esta información es privada, sometida a reserva y solo puede ser conocida por terceros previa autorización de los propietarios del animal y en los casos previstos por la ley.

**Artículo 27.** El médico veterinario o el médico veterinario zootecnista están en la obligación de comunicar

al usuario de sus servicios el tipo de tratamiento, los riesgos y/o efectos adversos que genera su aplicación, así como la evolución, el pronóstico y los resultados del caso.

**Artículo 6º.** Los conocimientos, capacidades y experiencia con que el médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista sirven al hombre y a la sociedad constituyen la base de la profesión que ejercen. Por lo tanto, estos profesionales tienen la obligación de mantener actualizados sus conocimientos, los cuales, sumados a los principios éticos en el ejercicio de su profesión, tendrán siempre como objetivo desarrollar una labor de alta eficiencia, demostrando su competencia, capacidad y experiencia.

**Parágrafo.** Los profesionales deben reconocer los límites de su competencia y las limitaciones de sus conocimientos y solo deben prestar los servicios y usar las técnicas para las que estén capacitados.

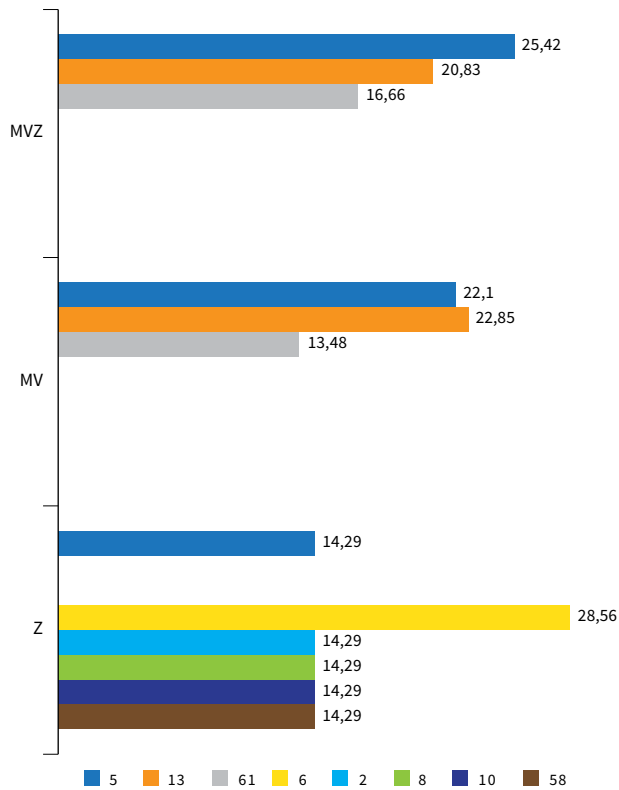
**Artículo 20.** Los profesionales de las ciencias animales mantendrán su presentación personal, así como su consultorio, clínica, hospital y área de trabajo, con decoro, dignidad, respeto e higiene llenado los requisitos de ley para el funcionamiento y exhibiendo en lugar visible el título que ostenta, el registro y matrícula profesional que los acredite para el ejercicio de la especialidad o servicio profesional que ofrecen, conforme con la ley.

Los artículos infringidos que ocuparon los tres primeros lugares en MVZ fueron el 5, 13 y 61; en MV, los mismos, pero en diferente orden, así: 13, 5 y 61; y en Z el 6 con la mayor proporción, seguido por el 2, 5, 8, 10 y 68 en iguales proporciones (Figura 4).

Tanto las mujeres como los hombres MVZ infringieron con mayor frecuencia, y en su orden, los artículos 5, 13 y 61; los hombres MV los artículos 13, 5 y 61, y las mujeres el 5, 13, 27 y 61; y los hombres Z los artículos 6, 2, 8, 10 y 68, mientras las mujeres únicamente el 5 (Figura 5).

Con relación a los tiempos de sanción, para las tres profesiones se identificaron en mayor frecuencia 30, 60 y 90 días. Para los hombres MVZ 90, 30 y 60, mientras para las mujeres 30, 90 y 60. Para los hombres MV 30, 90 y 60, mientras para las mujeres 60, 30 y 90; y para los hombres Z 90 y 1460, mientras para las mujeres 60.

Figura 4. Tres primeros lugares de los artículos más frecuentemente infringidos por cada profesión entre 2018 y 2022

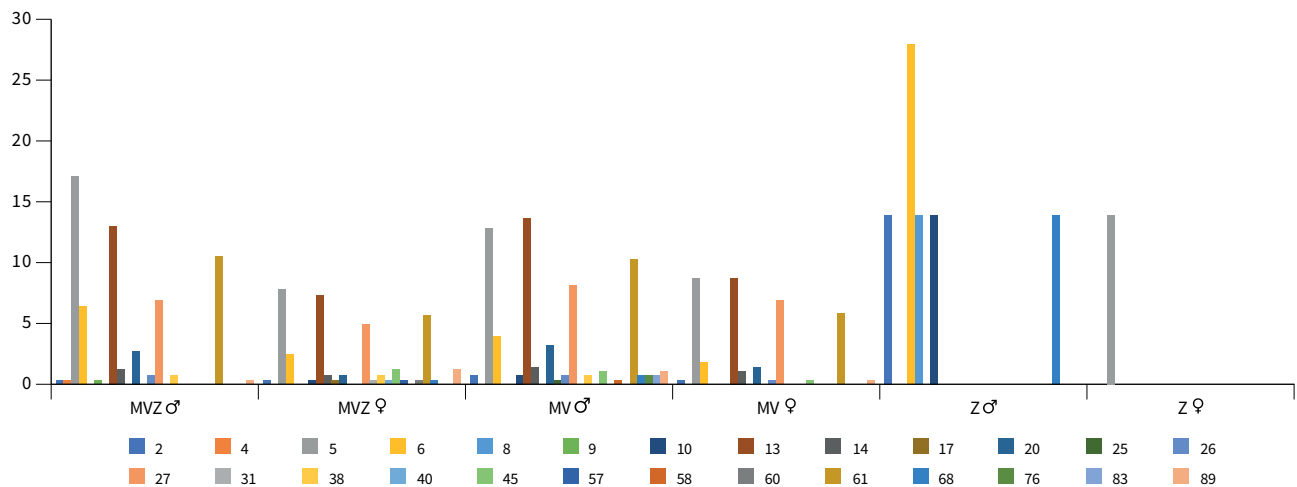


Fuente: elaboración propia

Con el análisis multivariado se encontró que, en general, la correlación entre la infracción de artículos y el tiempo de la sanción no mostró una separación clara a nivel de género de los profesionales implicados, sin embargo, los artículos 13, 27, 38 y 61 presentaron mayor correlación con tiempos de sanción entre 0 y 120 días. Por otro lado, el análisis de agrupamiento jerárquico evidenció que el primer grupo de artículos infringidos correspondió al 5 y el 13, con una separación estadísticamente significativa de los demás; el segundo grupo estuvo conformado por los artículos 61 y 27, y el tercero por el 6 y el 20. Los demás artículos mostraron bajas infracciones. Por último, se pudo evidenciar también una mayor frecuencia de infracción para el género masculino en contraste con el femenino (Figura 6).

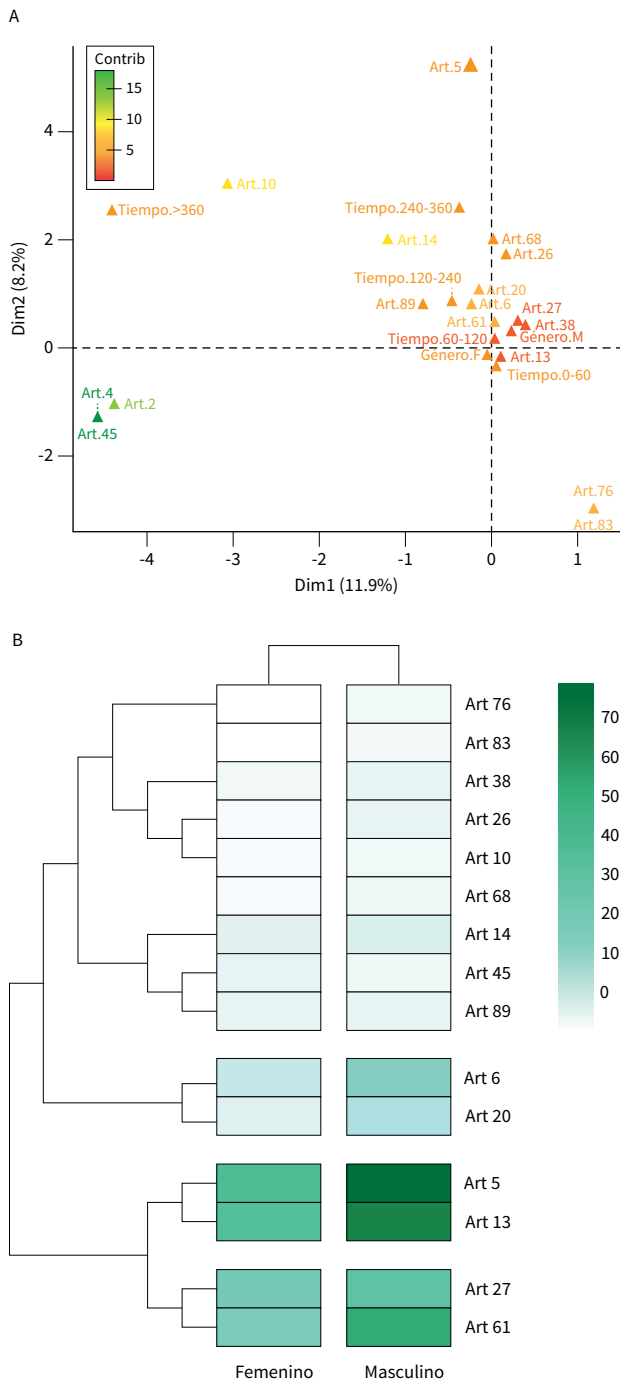
El análisis de agrupamiento jerárquico entre artículos infringidos y tiempos de sanción mostró una separación estadística de los artículos 5 y 13, de los artículos 27 y 61 en grupos diferentes. Los demás artículos no mostraron una separación estadística significativa. Por otra parte, estos grupos mostraron una mayor frecuencia de artículos infringidos entre los tiempos de sanción de 0-60 días y 60-120 días (Figura 7).

Figura 5. Distribución por género (Mujeres ♀-Hombres ♂) de los profesionales sancionados entre los artículos infringidos (2018-2022)



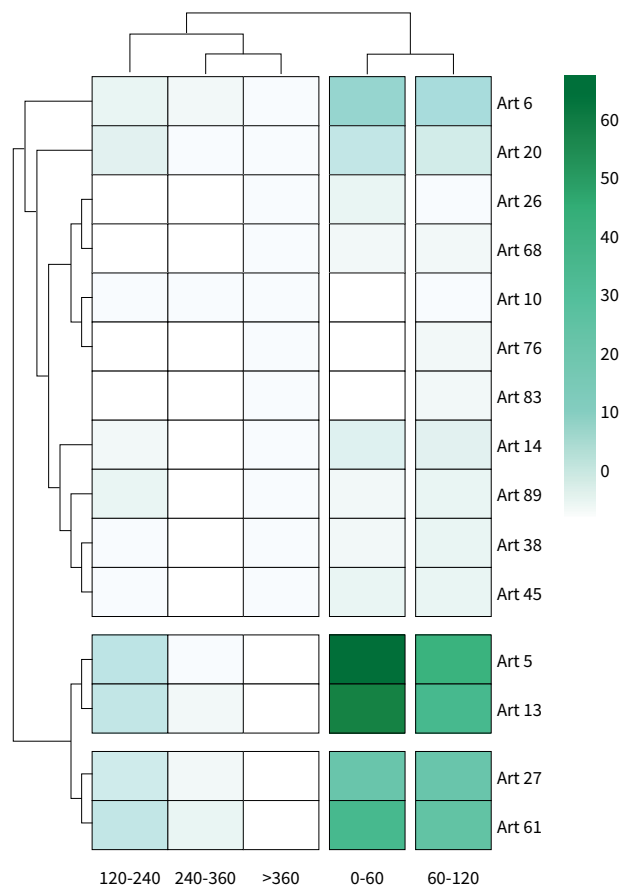
Fuente: elaboración propia

Figura 6. (a) Análisis de correspondencia múltiple entre artículos infringidos, género y tiempo (días) de la sanción. (b) Gráfico de calor con frecuencia de artículos infringidos a nivel de género usando distancias euclídeas (p-valor<0.05)



Fuente: elaboración propia

Figura 7. Gráfico de calor con frecuencia de artículos infringidos y tiempo (días) de sanción. Agrupación jerárquica de artículos infringidos y tiempos de sanción usando distancias euclídeas (p-valor<0.05)



Fuente: elaboración propia

Para la identificación de las instituciones de las que egresaron los profesionales sancionados, cada uno de ellos fue consultado en la Página Oficial del Consejo Profesional<sup>1</sup>, donde con el número de identificación del profesional o su nombre completo se indica la institución superior de la que egresa, el título obtenido y los números de matrícula profesional y acta de grado (Figura 8).

1 <https://consejoprofesionalmvz.gov.co>, pestaña de trámites y servicios, consulta de profesionales.



Figura 8. Ejemplo de registro de profesional sancionado

Nombre	XXXXXXXX
Apellidos	XXXXXXXX
Título Obtenido	mvz
Universidad	Universidad de Antioquia
Matricula No.	XXXXXXXX
Acta de grado No.	XXXXXXXX

Volver

Fuente: ajustado de la página oficial del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia (10)

Las instituciones de educación superior de las que egresaron los profesionales sancionados fueron, para MVZ: en primer lugar la Universidad Cooperativa de Colombia con el 15,63 %, segundo la Fundación Universitaria San Martín (14,58 %), tercero la Universidad del Tolima (13,54 %), cuarto la Universidad de Caldas y la Universidad de la Amazonía (9,38 % c/u), quinto la Universidad CES (8,33 %), sexto la Universidad de los Llanos (7,29 %), séptimo la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA y la Universidad de Córdoba (5,21 % c/u), octavo la Corporación Universitaria del Huila (4,17 %), noveno el Instituto Universitario de la Paz (3,13%), décimo la Universidad Tecnológica de Pereira (2,08 %), y décimo primero la Universidad de Antioquia y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (1,04 % c/u).

Para MV, el primer lugar lo ocupó la Universidad de la Salle con el 27,37 %, el segundo la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA (21,05 %), el tercero la Universidad Antonio Nariño (18,95 %), el cuarto la Universidad de Antioquia (13,68 %), el

quinto la Universidad Nacional de Colombia (6,32 %), el sexto la Corporación de Ciencias Agropecuarias (4,21 %), el séptimo la Universidad de Pamplona y la Universidad del Zulia (2,11% c/u) y el octavo la Corporación Universitaria Remington, la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado y la Universidad de La Salle – Convenio Corporación Lasallista (1,05 % c/u). Y Para Z la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, la Universidad de La Salle y la Universidad de Cundinamarca (33,33 %) (tabla 2).

Entre las 21 instituciones de educación superior que ofrecen MVZ en Colombia, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, no se registra a la Universidad de Antioquia, sin embargo, en la página del Consejo Profesional se evidencia una profesional sancionada graduada de esta institución (Figura 8). Del total de universidades que ofrecen el programa actualmente, el 61,90 % registran graduados sancionados entre 2018 a 2022.

Tabla 2. Distribución de sanciones por universidad y profesión

Universidad		Puesto	Graduados sancionados	%
MVZ	Universidad Cooperativa de Colombia	1	15	15,63
	Fundación Universitaria San Martín	2	14	14,57
	Universidad del Tolima	3	13	13,54
	Universidad de Caldas	4	9	9,38
	Universidad de la Amazonía	4	9	9,38
	Universidad CES	5	8	8,33
	Universidad de los Llanos	6	7	7,29
	Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA)	7	5	5,21
	Universidad de Córdoba	7	5	5,21
	Corporación Universitaria del Huila	8	4	4,17
	Instituto Universitario de la Paz	9	3	3,13
	Universidad Tecnológica de Pereira	10	2	2,08
	Universidad de Antioquia	11	1	1,04
	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	11	1	1,04
<b>Total</b>			<b>96</b>	<b>100</b>
MV	Universidad de La Salle	1	26	27,37
	Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA)	2	20	21,05
	Universidad Antonio Nariño	3	18	18,95
	Universidad de Antioquia	4	13	13,68
	Universidad Nacional de Colombia	5	6	6,32
	Corporación de Ciencias Agropecuarias	6	4	4,21
	Universidad de Pamplona	7	2	2,11
	Universidad del Zulia	7	2	2,11
	Corporación Universitaria Remington	8	1	1,05
	Fundación Universitaria Juan de Castellanos	8	1	1,05

Universidad		Puesto	Graduados sancionados	%
	Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado	8	1	1,05
	Universidad de La Salle – Convenio Corporación Universitaria Lasallista	8	1	1,05
<b>Total</b>			<b>95</b>	<b>100</b>
Z	Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)	1	1	33,33
	Universidad de La Salle	1	1	33,33
	Universidad de Cundinamarca	1	1	33,33
<b>Total</b>			<b>3</b>	<b>99,99</b>

Fuente: elaboración propia

Entre las 16 instituciones de educación superior que ofrecen MV en Colombia, el SNIES no registra a la Corporación de Ciencias Agropecuarias, la Universidad del Zulia ni a la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, sin embargo, en la página del Consejo Profesional se evidencian cuatro, uno y un profesional sancionados graduados de estas instituciones respectivamente. Resulta importante señalar que las dos últimas instituciones se encuentran registradas para el territorio venezolano, y la primera correspondía, hasta el 26 de diciembre de 1995, a lo que hoy se conoce como Corporación Universitaria de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA (11).

Del total de universidades que ofrecen el programa de MV actualmente en el país, el 62,5 % registran graduados sancionados entre 2018 a 2022; y de las 23 instituciones de educación superior que ofrecen Z, solo el 13,04 % presentaron graduados sancionados entre 2018 a 2022.

Para los tres programas de pregrado, no se reportan graduados sancionados para la Universidad de Santander (UDES), que registra 142 matrículas profesionales expedidas por Comvezcol desde 2019 hasta septiembre de 2023; la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas con 81 matrículas; la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano (Unitrópico) con 38 matrículas; la Universidad de Cundinamarca

(UDEEC) con 251 matrículas; la Institución Universitaria Visión de las Américas con 127 matrículas; la Universidad de Nariño con 312 matrículas; la Fundación Universitaria Agraria de Colombia (Uniagraria) con 325 matrículas; la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal con 374 matrículas; la Corporación Universitaria Lasallista con 416 matrículas; la Universidad Católica de Oriente (UCO) con 33 matrículas; la Corporación Universitaria del Huila (CORHUILA) con 245 matrículas; la Universidad Francisco de Paula Santander con 131 matrículas; la Universidad Libre de Colombia con 49 matrículas; la Universidad Santo Tomás con 32 matrículas; la Universidad de Sucre con 153 matrículas; la Universidad Industrial de Santander (UIS) con 50 matrículas y la Fundación Universitaria Católica del Norte con 5 matrículas; la Universidad La Gran Colombia, Universidad Santiago de Cali, Universidad del Quindío, Universidad Surcolombiana y la

Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt (CUE) no reportan matrículas profesionales expedidas durante este mismo periodo de tiempo (septiembre de 2019-2023).

Resulta importante señalar que al realizar el comparativo entre el número de sancionados graduados de las diferentes instituciones de educación superior entre 2018 y 2023, y el número de graduados de estas entre el 2001 y 2022 (Tabla 3), solo cuatro superan el 1 %. Si bien los valores no son directamente correspondientes, pues los sancionados no necesariamente se graduaron entre es 2001 y 2022, permiten una identificación más amplia del impacto de la problemática tanto globalmente como al interior de cada una de las instituciones.

El análisis de agrupamiento jerárquico entre artículos infringidos por universidad de egreso del profesional

Tabla 3. comparativo entre el número de sancionados entre 2018 y 2023 y el número de graduados entre 2001 y 2022

Universidad	Graduados sancionados <sup>1</sup>	Total de graduados <sup>2</sup>	% Sancionados/graduados
Universidad Cooperativa de Colombia	15	2748	0,55
Fundación Universitaria San Martín	14	1208	1,16
Universidad del Tolima	13	1557	0,83
Universidad de Caldas	9	1569	0,57
Universidad de la Amazonía	9	1546	0,58
Universidad CES	8	907	0,88
Universidad de los Llanos	7	928	0,75
Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA)	5	1464	0,34
Universidad de Córdoba	5	1513	0,33
Corporación Universitaria del Huila CORHUILA	4	730	0,55
Instituto Universitario de la Paz	3	797	0,38
Universidad Tecnológica de Pereira	2	508	0,39
Universidad de Antioquia	1	0	0,00
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	1	1119	0,09
Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano (Unitrópico)	0	15	0,00
Universidad de Santander (UDES)	0	34	0,00
Fundación Universitaria Autónoma de las Américas	0	243	0,00
Universidad la Gran Colombia	0	0	0,00
Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt (CUE)	0	0	0,00
Universidad de Cundinamarca (UDEEC)	0	0	0,00
Institución Universitaria Visión de las Américas–Risaralda	0	0	0,00
Institución Universitaria Visión de las Américas–Quindío	0	0	0

	Universidad	Graduados sancionados <sup>1</sup>	Total de graduados <sup>2</sup>	% Sancionados/ graduados
MV	Universidad de La Salle	26	3045	0,85
	Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA)	20	1413	1,42
	Universidad Antonio Nariño	18	834	2,16
	Universidad de Antioquia	13	1473	0,88
	Universidad Nacional de Colombia	6	1403	0,43
	Corporación de Ciencias Agropecuarias	4	0	0,00
	Universidad de Pamplona	2	583	0,34
	Corporación Universitaria Remington	1	352	0,28
	Fundación Universitaria Juan de Castellanos	1	413	0,24
	Universidad de La Salle – Convenio Corporación Universitaria Lasallista	1	73	1,37
	Universidad de Nariño	0	545	0,00
	Universidad de Santander (UDES)	0	164	0,00
	Fundación Universitaria Agraria de Colombia (Uniagraria)	0	177	0,00
	Universidad Santiago de Cali	0	0	0,00
	Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal	0	148	0,00
	Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano	0	109	0,00
	Corporación Universitaria Lasallista	0	259	0
Z	Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)	1	2427	0,04
	Universidad de La Salle	1	1050	0,10
	Universidad de Cundinamarca (UDEC)	1	872	0,11
	Universidad Católica de Oriente (UCO)	0	108	0,00
	Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal (UNISARC)	0	1035	0,00
	Corporación Universitaria Lasallista	0	192	0,00
	Corporación Universitaria del Huila (CORHUILA)	0	33	0,00
	Universidad Surcolombiana	0	22	0,00
	Universidad Francisco de Paula Santander	0	447	0,00
	Universidad Libre de Colombia	0	120	0,00
	Universidad Nacional–Bogotá	0	1229	0,00
	Universidad Nacional–Antioquia	0	804	0,00
	Universidad de Nariño	0	479	0,00
	Universidad de Pamplona	0	239	0,00
	Universidad del Quindío	0	0	0,00
	Universidad Santo Tomás	0	63	0,00
	Universidad de Sucre	0	775	0,00
	Universidad Industrial de Santander (UIS)	0	146	0,00
	Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA)	0	375	0,00
	Universidad de Antioquia	0	1066	0,00
	Fundación Universitaria Católica del Norte	0	77	0,00
	Fundación Universitaria Agraria de Colombia (Uniagraria)	0	458	0
Fundación Universitaria Juan de Castellanos	0	0	0,00	

<sup>1</sup> Valores suministrados por el Tribunal de Ética Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia en Colombia

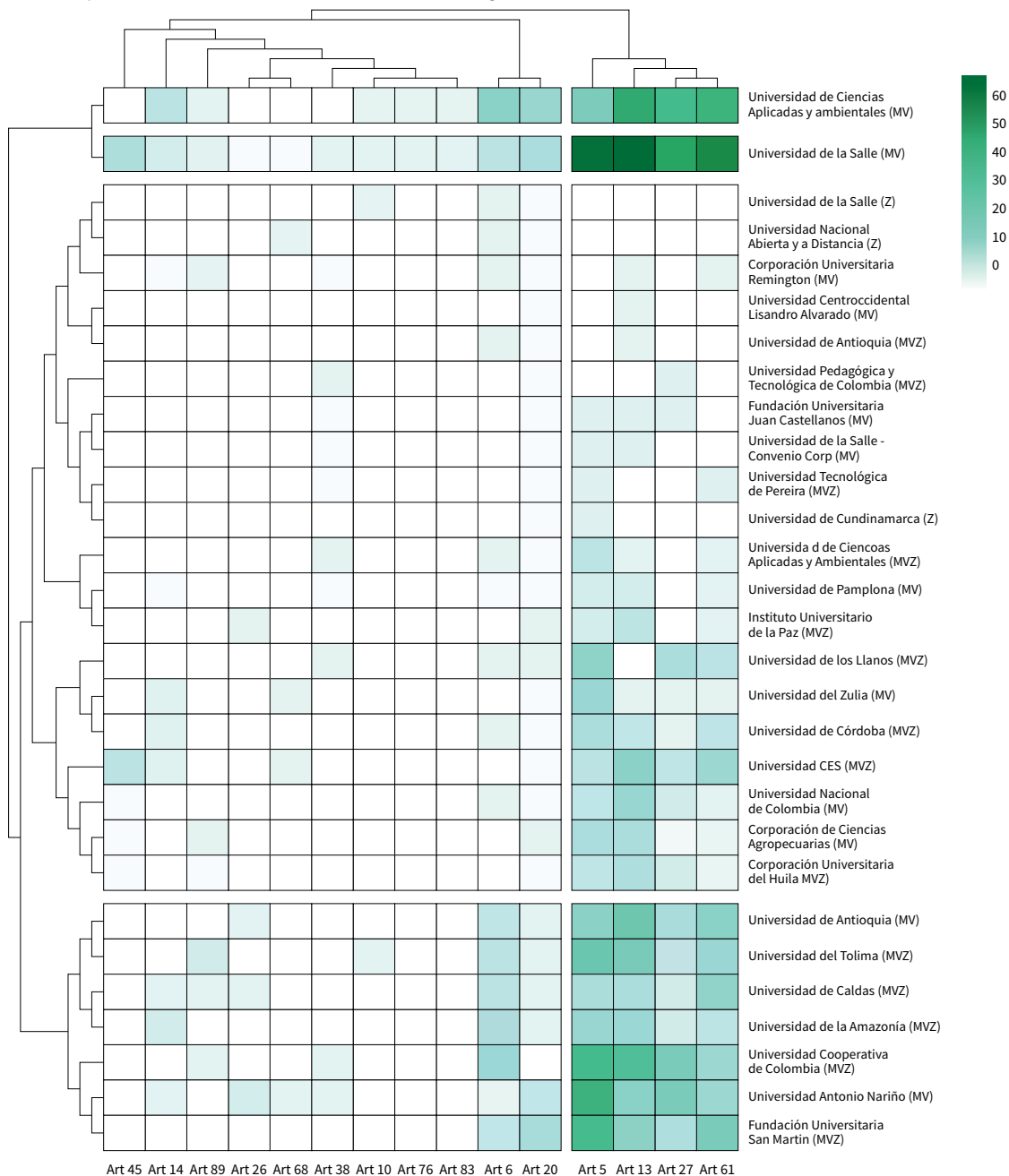
<sup>2</sup> Valores suministrados por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)

Fuente: elaboración propia

sancionado mostró una separación estadística de los artículos 5, 13, 27 y 61 de los demás artículos, siendo estos los de mayor frecuencia de infracciones; los demás artículos no mostraron una separación estadística significativa. Por otra parte, la agrupación

jerárquica presentó una separación de la Universidad de La Salle y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales con las demás universidades, siendo estas las de mayor frecuencia de infracciones en el grupo de artículos con separación jerárquica (Figura 9).

Figura 9. Indicación de calor con frecuencia de artículos infringidos en universidades de MVZ, MV y Z. Agrupación jerárquica de universidades y artículos infringidos usando distancias euclídeas (p-valor<0.05)



Fuente: elaboración propia

## DISCUSIÓN

Según información suministrada por el Trinadep, desde 2019 hasta septiembre de 2023, se registró la expedición de 9174 matrículas profesionales, 43,03 % a MVZ, 35,70 % a MV y 21,27 % a Z, lo cual se corresponde directamente con la jerarquía en la cantidad de sanciones en cada profesión, siendo para MVZ el 49,48 %, para MV 48,96 % y para Z 1,24 %.

La menor participación tanto en el registro profesional como en las sanciones a profesionales de la Z podría, además, obedecer a que en Colombia, contrario a la mayoría de países de Latinoamérica y del mundo, aún se ofertan de manera diferenciada las tres profesiones, que para el caso de la zootecnia podría generalizarse como componente del ejercicio profesional de los veterinarios de campo en aquellos países en los que se han unificado, y por lo que su desarrollo cada vez resulta menos llamativo, pues se ha calculado que actualmente el 90 % de los veterinarios prefieren desempeñar su ejercicio profesional con animales de compañía (12).

Para el periodo estudiado se identificaron 38,8 profesionales sancionados anualmente, 61,66 % más que entre 2014 a 2017 (24 profesionales sancionados al año) (7), lo cual podría significar un mayor nivel en las tasas de denuncia y/o de fallos por parte del Trinadep.

Tanto para el periodo de estudio (2018-2023), como para el de referencia (2014-2017), los hombres fueron más frecuentemente sancionados que las mujeres, aunque con una diferencia de solo el 21,64 % para el periodo estudiado, mientras que para el de referencia fue del 50 %. Esto último resulta interesante ya que se ha registrado, desde la década de los 90, una participación similar de hombres y mujeres en los pregrados de veterinaria en Colombia, que incluso podría ser superior en mujeres (13, 14), pues para 2018 se registró que el 62 % de los inscritos en pregrados de MV en el país fueron mujeres, con el 70 % de los graduados anualmente (15).

Esta tendencia a una mayor participación femenina en los programas de formación en pregrado coincide

con la registrada para países como Guatemala (16), lo cual supone que, en Colombia las mujeres ejercen su profesión con mayor nivel de observancia de los lineamientos éticos.

Sobre los procesos de compensación, si bien el estudio solo identificó sanciones correspondientes a suspensión del ejercicio profesional, para el país se ha establecido que la ambigüedad de la norma facilita la vulneración de las garantías procesales tanto del sujeto disciplinado como de la víctima o usuario del servicio, con importantes vacíos en términos de tasación de las sanciones a imponer (6), además de la preocupación surgida a partir de estudios comparativos a los procesos sancionatorios a veterinarios en Colombia y España, que ha evidenciado que en el país las sanciones no resultan significativas para limitar el inadecuado comportamiento de quienes prestan los servicios.

Esto debido a que suponen únicamente suspensiones temporales del ejercicio profesional y una indemnización que, según la jurisprudencia analizada por los investigadores, corresponde a lucro cesante cuando el animal implicado es de cría, y daño emergente con relación al valor del animal en el mercado, pero que deberá ser contextualizado a las condiciones actuales en las que se ha establecido un nuevo criterio social de protección de los animales como seres sintientes y la constitucionalización de nuevas formas de familia multiespecie; desde donde se debe empezar a pensar en otras formas de daño, como al plan de vida, la salud, y las afectaciones físicas y emocionales (17), tanto de los propietarios como de los animales, y por lo tanto, sus formas específicas de compensarlo.

Todo lo anterior se complementa con estudios realizados en países latinoamericanos como Perú, en los que se ha identificado que los propietarios de los animales poco o nada pueden hacer para obtener un pago a manera de indemnización por la vía civil, en razón a que los casos suelen ser procesados únicamente por la vía administrativa (18) o disciplinaria, y que pareciera también corresponder al caso colombiano, dada la ausencia de información científica u oficial sobre los



montos pagados por los profesionales sancionados a manera de indemnización.

El marcado incremento en los procesos sancionatorios identificados a partir de la pandemia del COVID 19, particularmente para el año 2020, podría explicarse desde tres vías asociadas entre sí, que son: una relacionada con el mayor nivel de estrés al que fueron sometidos los profesionales que pudo propiciar la comisión de errores (19); otra asociada a las condiciones de confinamiento de los propietarios de animales que pudieron también generar un mayor nivel de apego con estos y, por tanto, un también mayor nivel de sensibilidad; y una tercera concerniente al incremento generalizado en el número de mascotas adoptadas durante este periodo (20, 21).

Lo anterior se corresponde con el marcado incremento en las manifestaciones de protesta contra veterinarios, reconocidas popularmente como escraches, principalmente a través de redes sociales, ocurridas durante la pandemia, según estudios documentados en Argentina y Reino Unido (22), así como a los reportes de más elevados niveles de intimidación a veterinarios por parte de los propietarios de animales, principalmente de compañía (23).

Sobre los artículos infringidos, el estudio reportó un incremento del 23,8 % (4 artículos) con relación a lo identificado por Zambrano et al. (7), manteniéndose los artículos 5, 6, 10, 13, 14, 20, 27, 26, 38, 45, 60, 61 y 89, desapareciendo el 16, 19, 39, 42, 43, 66 y 67, y apareciendo el 2, 4, 8, 9, 17, 25, 31, 40, 57, 58, 76 y 83, que podría corresponderse con el incremento anual en el número de procesos sancionatorios. Los artículos en los que se concentró el 82,92 % de las sanciones fueron el 5 con el 23,54 %, 13 con el 21,64 %, 61 con el 16,34 %, 27 con el 13,62 % y 6 con el 7,78 %, coincidiendo en los cuatro primeros con lo reportado por Zambrano et al. (7); el quinto lugar, correspondiente al artículo 6, que presentó un incremento de 3,95 puntos porcentuales, y el 20, que en el estudio de ubicó en el sexto lugar con el (4,28 %), mostró una reducción de 4,78 puntos porcentuales, de lo que se supone una mayor atención en

la observancia de actualización de los conocimientos por parte de los profesionales, que su presentación personal y las de sus áreas de trabajo.

La falta de competencias y receptividad para asumir los cambios científicos y tecnológicos, la dedicación del tiempo necesario para una valoración completa del paciente, el uso de exámenes diagnósticos complementarios, la apertura y adecuado diligenciamiento de las historias clínicas y la comunicación efectiva con los usuarios de los servicios continúan constituyendo las principales causales para sanciones por mala práctica profesional en el país.

Para este último, en lo relacionado principalmente con el consentimiento informado, el Comité de Deontología del Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona (2022) (24) indicó que gran parte de las reclamaciones que llegan a este órgano colegiado son debido a la ausencia de este documento y proceso, que debe corresponder no solo a la nota por escrito debidamente firmada, sino también a la adecuada información sobre el o los protocolos diagnósticos y de tratamiento, así como a sus posibles riesgos y complicaciones.

Finalmente, con relación a la información suministrada oficialmente con relación a las instituciones de educación superior de las que egresaron los profesionales sancionados, resulta importante la identificación de las anomalías detectadas como el registro de profesionales en profesiones no ofertadas por algunas instituciones, que evidencian la necesidad de que cada una de ellas revise con periodicidad y detalle esta información disponible para el uso público, con el fin de realizar los trámites oportunos para su corrección o ajuste, pero además, puedan establecer estrategias efectivas para el abordaje de las oportunidades de mejora que derivan de los análisis presentados en este documento.

## CONCLUSIONES

Para el periodo de estudio (2018-2022) se identificó un incremento del 62 % en el número de profesionales

sancionados, en comparación con el periodo de referencia (2014-2017), con una media de 39 profesionales al año, 15 más que para el de referencia, continuando el registro de una dominancia en profesionales del género masculino, lo cual supone que, en el país, las mujeres ejercen su profesión con mayor nivel de observancia de los lineamientos éticos.

Los profesionales de la MVZ presentan una mayor propensión a ser sancionados, que los de la MV y la Z. Para los primeros, de las 19 instituciones de educación superior que ofrecen este pregrado en Colombia, el 73,68 % registran graduados sancionados entre 2018 a 2022; para los segundos, de las 14 instituciones, el 85,71 % registran graduados sancionados; y para los terceros, de las 19 instituciones, solo el 15,78 % registran profesionales sancionados.

Sobre los procesos sancionatorios, si bien solo se identificó lo correspondientes a la suspensión del ejercicio profesional, se hace evidente que la ambigüedad de la norma facilita la vulneración de las garantías procesales tanto del sujeto disciplinado como de la víctima o usuario del servicio, por lo que tales sanciones no resultan significativas para limitar los comportamientos contrarios de quienes prestan los servicios veterinarios o zootécnicos.

Se identificó un incremento del 23,8 % en los artículos infringidos, con relación al estudio de referencia, concentrándose el 82,92 % de las sanciones en los artículos 5, 13, 61, 27 y 6, coincidiendo en los cuatro primeros con lo reportado por el estudio de referencia, ante lo que se determina que la falta de competencias y receptividad para asumir los cambios científicos y tecnológicos, la dedicación del tiempo necesario para una valoración completa del paciente y el uso de exámenes diagnósticos complementarios, la apertura y adecuado diligenciamiento de las historias clínicas y la comunicación efectiva con los usuarios de los servicios continúan constituyendo las principales causales para sanciones por mala práctica profesional en el país.

## REFERENCIAS

1. Ley 1774/2016, de 06 de enero, por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República. (Diario Oficial número 49.747 de 6 de enero de 2016). Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1774\\_2016.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html)
2. Acosta M, Ríos R, Osorio M. Mecanismos legales de protección de los animales como seres sintientes en el Estado colombiano [tesis de pregrado]. Ibagué: Universidad Cooperativa de Colombia; 2023. <https://hdl.handle.net/20.500.12494/53040>
3. Giménez-Candela M. Derecho animal en Cataluña. Las pautas de Francia. *Derecho Animal*, 2021;12(3):6-16. <https://doi.org/10.5565/rev/da.600>
4. Rico A. Corte Constitucional abre debate para definir si las mascotas hacen parte de la familia. *asuntos:legales* [internet]. 2023 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/corte-constitucional-abre-debate-para-definir-si-las-mascotas-hacen-partedelafamilia-3745679>
5. Ley 576/2000, de 15 de febrero, por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia. Congreso de la República. (Diario Oficial número 43.897, de 17 de febrero de 2000). Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0576\\_2000.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0576_2000.html)
6. Peña-González C. Responsabilidad legal del ejercicio profesional de la medicina veterinaria y de la zootecnia en Colombia, y fundamentos del proceso ético-disciplinario bajo la ley 576 de 2000 [trabajo de grado]. Bogotá: Universidad Católica de Colombia; 2022. Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstreams/1a5bf41b-41ca-4161-8ae9-15fc6aecd81/download>
7. Zambrano E, Gil L, Henao S, Buitrago J. Faltas frecuentes a la Ley 576 de 2000 presentadas al Tribunal de Ética Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia en Colombia durante el periodo 2014-2017. *Rev Med Vet*. 2019;(38):119-128. <https://doi.org/10.19052/mv.vol1.iss38.11>



8. Dray S, Dufour AB. The ade4 Package: Implementing the Duality Diagram for Ecologists. *J. Stat. Softw.* 2007;22(4):1-20. <https://doi.org/10.18637/JSS.V022.I04>
9. R Core Team. R: A language and environment for statistical computing. R Foundation for Statistical Computing [internet]. 2018 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://www.R-project.org/>.
10. Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia. Consulta de profesionales [internet]. Disponible en: <https://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/profesionales>
11. Corporación Universitaria de Ciencias Aplicadas y Ambientales. Historia, Misión y Visión. UDCA [internet]. 2023 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://www.udca.edu.co/historia-mision-vision/>
12. RumiNews. Aumenta la escasez de profesionales veterinarios de campo. AgriNews SL. [internet]. 2022 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://rumiantes.com/aumenta-escasez-profesionales-veterinarios-campo/>
13. Villamil L. La mujer en la medicina veterinaria colombiana. Apuntes de una vida: Martha Moreno de Sandino. *Revista de la Universidad de La Salle.* 2018;(76):157-178. <https://doi.org/10.19052/ruls.vol1.iss76.12>
14. Carreño S, Hernández M. Determinación de la Ocupación Laboral de los Médicos Veterinarios Graduados de la de la Universidad de Santander Campus Bucaramanga [tesis de grado]. Bucaramanga: Universidad de Santander; 2021. Disponible en: <https://repositorio.udes.edu.co/server/api/core/bitstreams/7bfcd758-240e-4db1-ba9b-2da77ef5c708/content>
15. Estrada C. Cada año se inscriben 11.646 estudiantes de veterinaria y 1.616 reciben su diploma. Agronegocios [internet]. 2020 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://www.agronegocios.co/agricultura/cada-ano-se-inscriben-11-646-estudiantes-de-veterinaria-y-1-616-reciben-su-diploma-2982565>
16. Lepe-López M, Franco G, Lepe P, García F, Dávila-Hidalgo A, Villeda-Retolaza L, Arenales E. Incremento del número de estudiantes del género femenino egresados de la carrera de medicina veterinaria en Guatemala. *Ciencias Sociales y Humanidades.* 2018;5(2):31-38. <https://doi.org/10.36829/63CHS.v5i2.686>
17. Osorio J. Responsabilidad profesional veterinaria en el contexto colombiano: Una reflexión desde el derecho comparado con España [artículo de investigación]. Pereira: Universidad Libre; 2021. <https://hdl.handle.net/10901/23400>.
18. Cáceres Y. La responsabilidad civil y la mala praxis Veterinaria [tesis de maestría]. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; 2023. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/11371>
19. Diario Veterinario. Auxiliares veterinarios sufren agotamiento que se incrementó por COVID-19. [Internet]. 2022 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://www.diarioveterinario.com/t/3482030/veterinarios-tienen-alto-riesgo-agotamiento-profesional-covid-19-incremento>
20. T52 Los Ángeles. Alertan por sobrecarga en servicios veterinarios de emergencia. Telemundo [internet]. 2021 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://www.telemundo52.com/noticias/local/pandemia-covid-19-demanda-servicios-veterinarios-emergencia/2228101/>
21. Kennedy, K. Furor por las mascotas en pandemia satura a los veterinarios. The Santiago Union Tribune [internet]. 2021 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/story/2021-05-11/furor-por-las-mascotas-en-pandemia-satura-a-los-veterinarios>
22. VetMarket. Los escraches a los veterinarios se incrementaron durante la pandemia. VetMarketportal.com.ar [internet]. 2023 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://vetmarketportal.com.ar/nota/1938/los-escraches-a-los-veterinarios-se-incrementaron-durante-la-pandemia/>
23. Animal's Health. La agresividad hacia los veterinarios se incrementó con la pandemia. Animal's Health, El diario de la salud animal [internet]. 2023 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://www.animalshealth.es/profesionales/agresividad-hacia-veterinarios-incremento-pandemia-covid-19>
24. Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona. La importancia del consentimiento informado y sus repercusiones legales. COVB [internet]. 2022 [citado 2023 dic 07]. Disponible en: <https://www.covb.cat/es/actualitat/noticies/general/la-importancia-del-consentimiento-informado-y-sus-repercusiones-legales/>